



Ayuntamiento de Jijona

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS EN EL
MUNICIPIO DE JIJONA**



Ayuntamiento de Jijona

ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE JIJONA

Los huertos municipales ecológicos son terrenos, en este municipio, de titularidad demanial, que son preparados y gestionados por esta Administración para su uso como huertos, divididos en pequeñas parcelas que se sortean entre la población. La gestión de los huertos y las prácticas agrícolas que se llevan a cabo deben de regirse por criterios de sostenibilidad, buscando la creación de un espacio no contaminante, propiciador de biodiversidad y que mejora la calidad ambiental del municipio.

Artículo 1: OBJETO DEL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS.

Es objeto de la presente Ordenanza del Ayuntamiento de Jijona, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, regular las autorizaciones de uso de los Huertos Ecológicos Urbanos de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Estos huertos están destinados a personas físicas mayores de edad, sean residentes y estén empadronados en el municipio de Jijona.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Jijona pretende habilitar un zona de 2.390 metros cuadrados en el barrio Almarch con 16 parcelas destinadas al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellas de la agricultura ecológica, destinándose los productos al consumo familiar, no pudiéndose comercializar ni individual ni colectivamente dichos productos.

Artículo 2: NATURALEZA JURÍDICA.

La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 3: OBJETIVOS.

- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para aquellos vecinos del municipio de Jijona.



Ayuntamiento de Jijona

- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos de vida por otros más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Creación de un Mercado de Trueque de semillas y productos hortícolas con una periodicidad anual en el que puedan tomar parte activa todas las personas que participen en el proyecto.

Artículo 4: DESTINATARIOS.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos urbanos se deben cumplir los siguientes **requisitos**:

1. Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de algún Estado del Espacio Económico Europeo, o residente legal permanente en España.
2. Ser persona física, mayor de edad.
3. Estar empadronado en el municipio de Jijona con una antigüedad mínima de un año.
4. Encontrarse con capacidad física y psíquica para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio y sin que suponga un riesgo para su salud.
5. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Jijona.

Prohibiciones para ser destinatario:

1. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con la Administración.
2. No trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.
3. No disponer, en las proximidades del casco urbano o en su interior, de parcelas que le permitan llevar a cabo este tipo de cultivos.
4. Aquellos destinatarios que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto urbano.
5. Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.
6. Haber sido beneficiario 2 veces consecutivas de los huertos de este programa en la adjudicación inmediatamente anterior, salvo si existiesen parcelas libres.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.



Ayuntamiento de Jijona

Artículo 5: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El lugar de presentación de las solicitudes serán las **Oficinas Generales del Ayuntamiento de Jijona**, adjuntando la **documentación** que se detalla a continuación:

1. Instancia solicitando formar parte de la convocatoria para la obtención de un huerto urbano en el municipio.
2. Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya.
3. Certificado de empadronamiento en el municipio.
4. Documento acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Jijona.
5. Libro de familia que indique los miembros que se puedan beneficiar de la cesión.
6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
7. Certificado de estar inscrito como desempleado no ocupado en las oficinas del SEEVEF, si procede.
8. Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de la adjudicación.

Artículo 6: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS.

Convocatoria: El procedimiento de otorgamiento de las licencias que habilita el uso y disfrute de los huertos ecológicos, será en régimen de libre concurrencia, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, dado el número limitado de las parcelas.

Se pondrá a disposición de los interesados los modelos normalizados de instancias de solicitud, que los podrá encontrar en las oficinas del Ayuntamiento y en la Web municipal.

El procedimiento de concesión de licencias se resolverá de la siguiente manera:

- Se concederán 6 parcelas a aquellos usuarios que han cesado en la vida laboral por jubilación, invalidez, prejubilación, o estar en cualquier situación asimilable a jubilado y no desarrollar cualquier otro trabajo compatible con su invalidez o con la percepción de su pensión.
- Se concederán 6 parcelas a desempleados de larga duración (con preferencia a aquellos que no perciban prestaciones, subsidios o ayudas al desempleo, o que tengan cargas familiares), en tanto en cuanto persista esta situación.
- Se concederán 3 parcelas a otros grupos que no cumplan las condiciones anteriores.



Ayuntamiento de Jijona

- Se concederá 1 parcela para el Ayuntamiento para su cesión a entidades sin ánimo de lucro, colegios, instituto, cursos de huerto ecológico, etc.

En el mismo sorteo, también se obtendrán las posiciones de la lista de espera para la obtención de plaza. De esta forma, si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los beneficiarios renunciase o dejase libre su huerto por la causa que fuere, se adjudicará la misma a la siguiente persona de la lista de espera.

Si en algún grupo quedaran parcelas libres y hubiera lista de espera de otro tipo de usuarios, se concederían las parcelas sobrantes a dichos usuarios.

El procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada dos años siendo el plazo de presentación de instancias durante el mes de marzo correspondiente al año en que se realice el correspondiente sorteo, siendo el sorteo la primera quincena de abril.

Listado de admisión: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos. El resultado del sorteo se hará público para su consulta en la web municipal www.xixona.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en los soportes informativos.

Una vez realizada la adjudicación definitiva a resultas del sorteo, el Ayuntamiento procederá en el plazo de 15 días a expedir las correspondientes autorizaciones demaniales para el uso privativo de los huertos a los adjudicatarios.

El Ayuntamiento de Jijona podrá revocar unilateralmente la adjudicación en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales que se indican a continuación.

Artículo 7: CONDICIONES DE USO DEL HUERTO.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Los usuarios se constituirán en Consejo. Este Consejo estará formado por representantes, designados por los propios usuarios de las parcelas, por mayoría de votos, por un periodo anual.



Ayuntamiento de Jijona

El Consejo será el órgano competente para dirimir todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente en lo que se refiera al comportamiento de los usuarios, e incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza; así como el órgano que actuará en representación de los usuarios ante el Ayuntamiento. De este modo cualquier usuario podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes del Consejo, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de disconformidad, en una segunda instancia, ante la Concejalía de Medio ambiente, que resolverá la cuestión de forma definitiva.

El Consejo debe controlar que todos los usuarios desarrollen la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela que le sea concedida, haciendo un uso adecuado del espacio donde se ejerce la actividad y acatando las normas de uso que a continuación se establecen:

- El sistema de riego a emplear dentro del huerto será obligatoriamente el riego por goteo. El adjudicatario deberá instalar el sistema de riego por goteo.
- La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo durante todo el periodo de duración de la autorización. Existirá un horario de apertura del recinto definido (que será comunicado a los usuarios), atendiendo especialmente a no molestar a los vecinos con cualquier tipo de comportamiento ruidoso que altere el descanso.
- El beneficiario deberá mantener en todo momento su parcela en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas, quedando absolutamente prohibido la alteración de dichos elementos.
- Se deberán depositar los residuos generados por la explotación del huerto en el lugar que determine el Ayuntamiento.
- El adjudicatario se compromete a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el incorrecto uso de los mismos.
- A la finalización de periodo de adjudicación del huerto, el usuario deberá dejar su huerto vacío y limpio, levantándose acta por parte del Ayuntamiento del estado en que se entrega a efectos de exigir posibles responsabilidades.
- Los huertos urbanos estarán dedicados única y exclusivamente a huerto familiar. Se cultivarán exclusivamente especies para el consumo humano, solo se admitirá como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, por lo que no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando asimismo expresamente prohibido:
 1. La quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.
 2. Lanzar o depositar los restos generados en el huerto propio a otros huertos o solares.
 3. El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.



Ayuntamiento de Jijona

4. Dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela adjudicada al cultivo. Asimismo el propietario de las herramientas es el único responsable de su custodia, no pudiendo hacer responsable al Ayuntamiento de la desaparición, sustracción o pérdida de estas.
5. La instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier tipo de equipamiento a excepción de las que instale o autorice el Ayuntamiento de Jijona. Dicha autorización deberá ser solicitada por escrito a la concejalía de Medio Ambiente.
6. Modificar la estructura de la parcela.
7. La delimitación del huerto con muros, cañas, maderas, plásticos o cualquier otro tipo de material.
8. Plantación de plantas o árboles de altura tal que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura, en ningún caso de los dos metros y medio.
9. Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales y /o mobiliario.
10. La venta, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto urbano.
11. Ceder, prestar o alquilar el huerto a una tercera persona.
12. La construcción de pozos.
13. Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
14. Malgastar el agua.
15. Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de estos en el huerto.
16. Introducción de mascotas, ni aunque vayan atadas, debiendo permanecer fuera del recinto de los huertos urbanos.
17. La circulación por el interior del recinto de vehículos de motor.
18. Dejar el huerto sin trabajar por un periodo superior a dos meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento que tomará las medidas pertinentes al caso.
19. Empleo de trampas, cebos u otros métodos de captura para la fauna.
20. El uso de herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
21. Cualquier otro uso que no estando previsto, produzca molestias, malos olores o afecten al entorno del lugar.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estos, terceras personas.

El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del recinto, para lo cual inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en estas bases.

En el supuesto de que el adjudicatario no pueda atender de forma temporal el huerto que le ha sido adjudicado (vacaciones, enfermedad, etc.) puede delegar en otra persona. Esta persona deberá presentar si le fuere requerida



Ayuntamiento de Jijona

por el personal del Ayuntamiento la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario. También puede comunicarlo por escrito, previamente, a la Concejalía de Medio Ambiente, indicando el periodo de tiempo –si lo conoce– en que permanecerá delegada. En todo caso tal delegación no podrá exceder de tres meses.

La autorización para la explotación de los huertos urbanos podrá revocarse por incumplimiento de cualquiera de las normas de uso a las que se hace referencia, sin que su titular tenga derecho alguno a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

Artículo 8: EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

La autorización demanial para la explotación de los huertos urbanos tendrá las siguientes causas de extinción:

- Incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- Vencimiento del plazo de adjudicación.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- Desaparición del bien o del aprovechamiento.
- Incumplimiento de las normas establecidas en las presentes bases.
- Destinar la parcela a labores no agrícolas.
- Abandono en el cultivo de la parcela por un periodo no justificado, superior a tres meses.
- Realizar obras sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Impago de los costes acordados.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

Una vez finalizada la concesión, el usuario deberá dejar la parcela y el resto de las instalaciones del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y sin tener ningún derecho de indemnización sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre cualquier otro concepto relacionado con los huertos urbanos.

Artículo 9: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Jijona se compromete a dejar los huertos urbanos debidamente preparados en el suelo apto para el cultivo y la toma de agua para el riego correspondiente en cada parcela.

El Ayuntamiento de Jijona será el encargado del correcto mantenimiento de los servicios comunes a todos los usuarios.



Ayuntamiento de Jijona

En caso de tener que realizar obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, éstas correrán a cargo del Ayuntamiento de Jijona, igualmente ocurrirá con el correcto mantenimiento del entorno.

Siempre que sea posible se realizarán dos charlas anuales para orientar a los hortelanos en el cultivo.

Para orientar a los hortelanos en el cultivo, la Concejalía de Medio Ambiente difundirá guías explicativas sobre agricultura ecológica y tradicional para llevar a cabo una correcta gestión de los huertos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por estas Normas se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 20/12/2013.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 246; 27/12/2013.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 29; 12/02/2014.